

Sección IV. Procedimientos judiciales
JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA

13612 *Juicio de faltas 754/2014*

D/D.ª MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Secretario de JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA.

POR EL PRESENTE HAGO CONSTAR: Que en los autos de JUICIO DE FALTAS 0000754 /2014 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

SENTENCIA 297

En PALMA DE MALLORCA a once de Diciembre de dos mil catorce.

D./Dña. ANTONI ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de Palma, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 0000754 /2014, seguida por una FALTA DE ESTAFA ,APROP.INDEBIDA Y OTRAS DEFRAUDACIONES a instancia de denuncia suscrita por JOSÉ CEJUDO FERNÁNDEZ contra ATELA LILO GONDOR OZSVATH Y ANDREI LITA habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal representado por Dª Dolores Rodríguez quién ejerció la acción pública; y

FALLO

QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO A ATELA LILO GONDOR OZSVATH Y A ANDREI LITA como autores responsables de la falta precedentemente definida a la pena de UN MES DE MULTA A RAZÓN DE SEIS EUROS DIARIOS PARA CADA UNO DE ELLOS Y AL PAGO POR MITADES DE LAS COSTAS PROCESALES CAUSADAS.

En caso de impago de la multa impuesta, los mismos quedan sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, Y SIRVA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA A ATELA LILO GONDOR OZSVATH Y ANDREI LITA extendiendo y firmando el presente testimonio en PALMA DE MALLORCA, a tres de Septiembre de dos mil quince.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

